

CONSEJO NACIONAL DE OPERACIÓN CNO

ACUERDO No. 144 22 de junio de 2001

Por el cual se amplía el alcance del Acuerdo 058, para incluir a las empresas Transportadoras

El Consejo Nacional de Operación en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el Artículo 36 de la Ley 143 de 1994, la Resolución 80103 del 2 de febrero de 1995 del Ministerio de Minas y Energía y según lo acordado en la reunión No 156 del CNO celebrada el 21 de junio de 2001.

CONSIDERANDO:

1. Que el Acuerdo 058 de marzo 22 de 2000 establece que la información sobre la situación topológica de la Red de Transmisión Nacional que haya sido modificada por causas de Orden Público será de carácter confidencial.
2. Que según el mismo acuerdo, las empresas que oferten en bolsa podrán tener la información previo la firma de un acuerdo de confidencialidad.
3. Que es importante extender este tipo de acuerdos de confidencialidad a las empresas transportadoras.

ACUERDA:

PRIMERO: Se amplía el artículo segundo del Acuerdo 058 de marzo 22 de 2000 en el sentido de que las empresas Transportadoras podrán tener la información sobre la situación topológica de la Red de Transmisión Nacional que haya sido modificada por causas de Orden Público, por parte del CND entre las 3:00 p.m y las 5:00 p.m de cada día, previo el envío al CND de una

CONSEJO NACIONAL DE OPERACIÓN CNO

carta firmada por el Representante Legal de la empresa donde acepte el compromiso de confidencialidad de que trata el Artículo Primero del Acuerdo 058 de marzo 22 de 2000 ,y delegue la persona a quien debe enviarse dicha información.

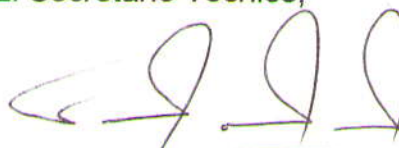
SEGUNDO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición

Dado en Bogotá D.C. a los 22 días del mes de junio de 2001.

El Presidente,


ALBERTO OLARTE A.

El Secretario Técnico,


GERMAN CORREDOR A.